ciento ~~reales~~ y beynte y un
reales = otro de Juº de Cepeda
alaxarin = en ochocien-
tos y beynte y cinco = otro
cavallo de Andres de [illegible]
Bosaledo en mill y cinquenta
reales = otro cavallo de gines
lardin beçino de la mesta [illegible]
en mill y cinquenta reales = nue-
be reales de una fanega de ceba-
da = doçe reales de la lleuada de
los cavallos a la ciudad de murçia qua-
tro reales de la costa de la posa-
da que todo monta tres
mill setecientos y seten-
ta y un reales = y de la
cantidad de los tres mill ochocientos y beynte y nue-
be reales que el dicho agustin
[illegible] lleuo del dinero
de la contaduria que son los
tres mill setecientos seten-
ta y un reales que montan
dichos quatro cavallos y
queda [illegible] de la dicha
contaduria del tesorero
de las alcabalas del tesore-
ro de la ciudad de [illegible]
los diez mill reales = y que
de esta cantidad
se haga libranza a